

Memo

Fecha/Date: 15 de setiembre de 2012

Re.: **Reglamento ambiental para proyectos de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento**

Acaba de ser aprobado el primer Reglamento ambiental para proyectos de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Es recién con el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, publicado ayer –y entrará en vigencia el 15 de octubre de 2012-, que estos proyectos cuentan con una norma ambiental específica.

La norma sigue la estructura general del contenido de los últimos reglamentos ambientales aprobados. Sin embargo, a diferencia de ellos, incluye disposiciones relacionadas a la Evaluación Ambiental Estratégica en este ámbito de la actividad del Estado y crea un “catastro de lugares contaminados”.

Es el EIA y la aplicación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental a este sector el aspecto central de este reglamento, el cual establece los requisitos para la obtención de la “certificación ambiental” tanto para proyectos de inversión pública como privada ⁱ. Entre estos proyectos están, por ejemplo, los colegios, universidades, centros penitenciarios, coliseos y estadios, centros cívicos, museos, centros y campos deportivos, de recreación, de cultura, edificaciones de estacionamiento que cuenten con un área construida mayor a 3,000 m², entre otros proyectos.

Junto al EIA, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental –PAMA- es el otro instrumento de gestión desarrollado en extenso por la norma. Cuando lo disponga y del modo que lo establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los titulares de actividades contempladas en el reglamento que hayan estado en marcha al momento de aprobación de éste y sin certificación ambiental, deberán presentar un PAMA. El periodo de adecuación no deberá ser mayor a cinco años y podrá extenderse por dos años más.

***** *****

ⁱ A continuación transcribimos el listado de inclusión de los proyectos de inversión cuyos EIA deben ser evaluados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, actualizado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM. En base a este listado el ministerio deberá precisar los alcances de los proyectos.

Vivienda

1. Habilitaciones Residenciales y Habilitaciones Urbanas de Uso Mixto tipo 4.
- 2, Viviendas Multifamiliares y/o Conjuntos Residenciales proyectados en zonificación de alta densidad (RAO) igual o mayor a 2,250 hab/ha.

Urbanismo

3. Desafectación de áreas destinadas para parques metropolitanos y/o parques zonales.

Construcción

4. Edificaciones de Estacionamiento que cuenten con un área construida mayor a 3,000 m² (considerando como referencia la modalidad C del artículo 10 de la Ley N° 29090).
5. Proyectos que comprenden sólo actividades de demolición de edificaciones correspondientes a los subsectores de Vivienda y Construcción del presente listado del Sector Vivienda.

Otros

6. Infraestructura para servicios públicos de alta densidad: Colegios, universidades, centros penitenciarios, coliseos y estadios, centros cívicos, museos, centros y campos deportivos, de recreación, de cultura y otros de naturaleza similar o conexas.

Saneamiento

7. Represamiento de agua para potabilización.
8. Captación y conducción de agua para consumo humano.
9. Planta de tratamiento de agua para consumo humano.
10. Almacenamiento de agua para consumo humano.
11. Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.
12. Redes de distribución de agua para consumo humano.
13. Drenaje pluvial urbano.
14. Redes de aguas residuales.
15. Estaciones de bombeo de aguas residuales.
16. Sistema de Tratamiento y Disposición Final de aguas residuales domésticas o municipales.
17. Saneamiento rural